



**VISTOS:**

Proveído N° D001098-2021-GRC-GR de fecha 14 de setiembre de 2021, Oficio N° D000371-2021-GRC-GGR de fecha 13 de setiembre de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el **Jurado Nacional de Elecciones**, mediante **Resolución N° 3595-2018-JNE**, de fecha 26 de diciembre de 2018, dispuso la entrega de **credencial** al electo **Gobernador Regional de Cajamarca**, **Ing. Mesías Antonio Guevara Amasifuén**;

Que, el artículo 6° de la **Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República**, establece que, *el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; asimismo, establece que el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;*

Que, el artículo 10° de la **Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado**, establece que, *el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente; siendo responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo;*

Que, con fecha 17 de mayo de 2019, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la **Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG**, de fecha 15 de mayo de 2019, mediante la cual se aprobó la **Directiva N° 006-2019-CG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado"**, *vigente a partir del día hábil siguiente a la publicación (20 de mayo de 2019), cuya finalidad es: lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente, que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente; siendo el caso que, las disposiciones contenidas en la citada Directiva son de obligatorio cumplimiento para las entidades del Estado sujetas a control por el Sistema Nacional de Control, señaladas en el artículo 3° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;*

Que, el **literal b) del numeral 6.5.2 de la Directiva N° 006-2019-CG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado"** establece: **"Órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del Sistema de Control Interno. Es el órgano o unidad orgánica que coordina la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI. Según el nivel de Gobierno de la entidad, el órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI es: (...) En Gobierno Regional, la Gerencia Regional o la que haga sus veces (...)"** (énfasis



nuestro); siendo que, dicho Órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del Sistema de Control Interno (SCI), tiene las siguientes **funciones**: **a) Dirigir y supervisar la implementación del SCI; b) Coordinar con otros órganos o unidades orgánicas que participan en la implementación del SCI las acciones de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI, establecidas en la presente Directiva; c) Registrar en el aplicativo informático del SCI, la información y documentos establecidos en la presente Directiva y remitirlos al Titular de la entidad y d) Capacitar a las demás unidades orgánicas, en materia de control interno;**

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 4511-2019-GRC-GR** de fecha 28 de agosto de 2019, se resolvió en su artículo primero: " **DESIGNAR al Lic. Soc. ALEX MARTÍN GONZALES ANAMPA -GERENTE GENERAL REGIONAL, como RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO del GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, en el marco de los lineamientos y alcances de la Directiva N° 006-2019-CG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG (...)**".

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° D000270-2021-GRC-GR** de fecha 30 de julio de 2021 se resolvió, en su artículo primero: " **DAR POR CONCLUIDA, con efectividad del 31 de julio de 2021, la DESIGNACIÓN del Lic. Soc. Alex Martín Gonzales Anampa, en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional Cajamarca, nivel remunerativo F-7, motivo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 02 de enero de 2019, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; dándole las gracias por los servicios prestados; en consecuencia, por concluida cualquier otra designación, encargatura, comisión, delegación o representación que se hubiera dispuesto a favor del mencionado profesional en el cargo de confianza referido**".

Que, mediante **Oficio N° D000371-2021-GRC-GGR**, de fecha 13 de setiembre de 2021, la Gerencia General Regional solicitó que se designe a la **Gerencia General Regional (Gerente General Regional) como Responsable de la Implementación del Sistema de Control Interno del Gobierno Regional Cajamarca**, sin especificar el nombre y apellidos de quien asuma el cargo de Gerente General Regional, ello a efectos de no estar modificando el nombre de quien tenga que asumir el cargo de Gerente General Regional.

Que, el literal d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, *Ley Orgánica de Gobiernos Regionales*, establece que, el Presidente Regional (hoy Gobernador Regional), tiene las siguientes atribuciones: "(...) Dictar Decretos y Ay/ Resoluciones Regionales"; en consecuencia, resulta pertinente la emisión del acto resolutivo de su propósito;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, *Ley de Bases de la Descentralización*; Ley N°7, *Ley Orgánica de Gobiernos Regionales*, modificada por Ley N° 27902; Resolución de Contraloría N° 146- 2019-CG, que aprueba la Directiva N° 006-2019-CG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado" y Resolución N° 3595-2018-JNE; estando a lo propuesto por la Gerencia General Regional y a lo dispuesto por el Despacho del Gobernador Regional y con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica.

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** **DESIGNAR**, a la **GERENCIA GENERAL REGIONAL**, como **Órgano Responsable para la Implementación del Sistema de Control Interno (SCI) del Gobierno Regional Cajamarca**, en el marco de los lineamientos y alcances de la Directiva N° 006-2019-CG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, de fecha 15 de mayo de 2019, cuyas funciones se encuentran establecidas en el numeral 6.5.2 de la Directiva glosada.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**Artículo Segundo:** **DISPONER** que la Secretaría General, notifique la presente resolución a los interesados y a los Órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para conocimiento y los fines de Ley.

**Artículo Tercero:** **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente  
**MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN**  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBERNADOR REGIONAL